



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00115-00
A.S.	071
Demandante	María Agripina Bedoya Berrio
Demandado	Jaime Walter Mejía Vásquez
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Indicará el domicilio de la parte demandada, si se ignora, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda. - numeral 3, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Precisaré la pretensión segunda, literal b), indicando cuanto pretende por *ropa y calzado de dotación que el empleador no le proporcionó*. – numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Precisaré la pretensión segunda, literal g), indicando cuanto es el valor pretendido; o eliminaré la misma al no estar sustentada en un hecho de la demanda. - numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Aclararé la pretensión segunda, literal j) en la medida que la redacción de la misma no permite determinar qué es lo que se pretende. - numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Indicará a que fondo de pensiones y a que fondo de cesantías pretende que se realice el pago de los aportes presuntamente insolutos. - numeral 6, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Aportará el registro civil de matrimonio que enuncia en el acápite de pruebas, o renunciará a dicha prueba. – numeral 9, artículo 25 C.P.T.S.S.
- Aportará un nuevo poder en el que indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. – numeral 5, Decreto 806 de 2020.
- Indicará la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado, y adjuntará la evidencia que de prueba de ello. - artículo 6, Decreto 806 de 2020.

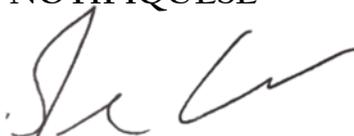
Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO.
JUEZ.